HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50º aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.534/24

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.490/23 y 1.507/23; y las notas 77/24 y 81/24 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.490/23, se autorizó la compra de las Manzanas K y L del B° Limay a la firma Piedra del Águila S.A.;

Que, a través de la Ordenanza N° 1.507/23, se autorizó por vía de excepción la mensura particular con división de las mencionadas manzanas, a fin de posibilitar la ampliación del número de soluciones habitacionales;

Que, habiendo finalizado dichos procesos, la Municipalidad de Piedra del Águila es Titular con Escritura de los cuarenta (40) lotes que conforman las manzanas K y L del barrio Limay;

Que, la intención primaria de la compra de las tierras en cuestión es la de satisfacer la creciente demanda habitacional en nuestra localidad;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la nota 77/24 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, propone definir un procedimiento de preadjudicación de los lotes de referencia, estableciendo requisitos para los postulantes y criterios para su designación;

Que, entre los criterios mencionados, se encuentran la cantidad de personas por grupo familiar, la franja etaria y las condiciones de discapacidad;

Que, la metodología propuesta tiene como fin garantizar la transparencia en la preadjudicación de los lotes, como así también garantizar la equidad en las condiciones de acceso a dicho procedimiento;

Que, mediante nota 81/24, la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana propone designar uno de los lotes en cuestión a la construcción de viviendas destinadas a situaciones de vulnerabilidad, quedando de este modo treinta y nueve (39) lotes a preadjudicar;

Que, el proyecto de Ordenanza, presentado por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Planificación Urbana y tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria de Tablas del 27 de marzo del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Objeto. La presente tiene por objeto reglamentar la preadjudicación de treinta y nueve (39) lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila y ubicados en las manzanas K, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4288-0000, y L, Nomenclatura Catastral 14-20-052-3685-0000, del Barrio Limay.----------

ARTICULO 2º: Preadjudicación. Postulantes. Establécense los siguientes requisitos para ser postulante a la preadjudicación de lotes detallada en el artículo 1° de la presente:

a) Estar inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional elaborado por la Dirección Municipal de Desarrollo Social hasta el 31 de diciembre del 2023.
b) Certificar residencia continua durante los últimos 5 años en la localidad.
c) No detentar titularidad de ningún bien en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble.
d) No poseer antecedentes penales.
e) Contar con Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.----------

ARTICULO 3º: Criterios. Establécense los siguientes criterios para la preadjudicación de los lotes mencionados en el artículo 1° de la presente:

a) Veinte (20) lotes serán adjudicados a individuos o grupos familiares conformados por hasta tres integrantes, de acuerdo al siguiente detalle:
   1. Un (1) lote será destinado a personas con discapacidad;
   2. Un (1) lote será destinado a adultos mayores; y
   3. Dieciocho (18) lotes serán destinados a personas de entre 18 y 59 años de edad;

b) Diecinueve (19) lotes serán adjudicados a grupos familiares conformados por más de tres integrantes de acuerdo al siguiente detalle:
   1. Un (1) lote será destinado a personas con discapacidad;
   2. Un (1) lote será destinado a adultos mayores; y
   3. Diecisiete (17) lotes serán destinados a personas de entre 18 y 59 años de edad.

Grupos	Cantidades
Hasta 3 integrantes de grupo familiar	**20 lotes**
- Personas con discapacidad	1 lote
- Adultos mayores	1 lote
- Personas con edades entre 18 y 59 años	18 lotes
A partir de 3 integrantes de grupo familiar.	**19 lotes**
- Personas con discapacidad	1 lote
- Adultos mayores	1 lote
- Personas con edades entre 18 y 59 años	17 lotes

ARTICULO 4º: Criterios. Definición. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Personas con discapacidad: a aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID);

b) Adultos mayores: a aquellas personas de sesenta (60) años de edad o más;

c) Personas de entre 18 y 59 años inclusive: a los individuos o grupos familiares dentro de la edad mencionada, con o sin salarios formales; con o sin hijos a cargo; con o sin pareja.----------

ARTICULO 5º: Modalidad. Establécese que la preadjudicación de lotes mencionada en el artículo 1° de la presente se efectuará mediante la modalidad de sorteo, en presencia de escribano público y de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de la presente.-----

ARTICULO 6º: Sorteo. Organización. Establécese que el sorteo para la preadjudicación de lotes mencionada en el artículo 1° de la presente será organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías de Gobierno y Jefatura de Gabinete; Obras Públicas y Planificación Urbana; y Desarrollo Humano y Social.----------

ARTICULO 7º: Publicación y Fiscalización. Establécese que la preadjudicación de lotes mencionada en el artículo 1° será publicada y fiscalizada de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo II de la presente.----------

ARTICULO 8º: Comisión Fiscalizadora. Establécese que la fiscalización del proceso de preadjudicación de lotes estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por:

a) Un (1) representante de la Secretaría Municipal de Gobierno y Jefatura de Gabinete;
b) Un (1) representante de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social;
c) Un (1) representante de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Planificación Urbana;
d) Los siete (7) miembros del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 9º: Adjudicación en venta. Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante acerca del resultado del proceso de preadjudicación a fin de evaluar la adjudicación en venta de los lotes mencionados en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 10º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

ANEXO I – Ordenanza N° 1.534/24

Procedimiento para la preadjudicación de lotes de las Manzanas K y L del B° Limay

Fecha y hora de sorteo: 5 de Abril del año 2024 a las 10:00 horas.

Lugar del sorteo: Instalaciones del Gimnasio Municipal Florentino Espindola.

Difusión del hecho: Se llevará a cabo la difusión del hecho en los medios publicitarios de la localidad (radios locales y redes sociales), en un lapso de tiempo de cuatro (4) días corridos anteriores al sorteo.

Listado de participantes: El listado de inscriptos participantes del sorteo estará disponible para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y en el Concejo Deliberante.

Forma del sorteo: Se encontrará disponible en el recinto un escenario donde estarán ubicados los bolilleros con los distintos participantes según la distribución de grupos mencionada en el artículo 3° de esta Ordenanza.

Grupos
Hasta 3 integrantes de grupo familiar.
- Personas con discapacidad
- Adultos mayores
- Personas con edades entre 18 y 59 años
A partir de 3 integrantes de grupo familiar.
- Personas con discapacidad
- Adultos mayores
- Personas con edades entre 18 y 59 años

Además, se encontrará otro bolillero con los lotes a sortear y sus identificaciones.

Modalidad: Se sorteará primero un lote con designación y luego un participante y se irán colocando en la planilla y plano ubicado en una zona visible al público.

En el mismo modo de sorteo de los pre-adjudicatarios titulares se sortearan la misma cantidad de pre- adjudicatarios suplentes.

Los datos del sorteo en su inicio y final serán verificados por el escribano público participante.

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

ANEXO II – Ordenanza N° 1.534/24

Publicación y fiscalización de la preadjudicación de lotes de las Manzanas K y L del B° Limay

Objeto: Se realizará la publicación, difusión y fiscalización de datos correspondientes a los pre-adjudicatarios titulares y suplentes para los 39 lotes ubicados en las manzanas K y L de Barrio Limay de la localidad de Piedra del Águila.

Publicación: La publicación se realizará a través de los medios de prensa y difusión de la Municipalidad de Piedra del Águila para la efectiva comunicación de la información resultante.

Dicha publicación estará vigente en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la realización del sorteo

Fiscalización: La fiscalización estará encargada de evaluar los siguientes aspectos:

a) Veracidad de la documentación presentada,
b) Cumplimiento con los requisitos mencionados en los artículos 2° y 3° de la presente ordenanza;
c) Certificado de antecedentes actualizado;
d) Estudio socio- económico;
e) No haber sido beneficiario en la adquisición de lotes en su anterioridad;

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SERGIO ANDRES EPULLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila